

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de abril de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho de Abril de Dos Mil Veintidós

El Dr. ARMANDO LARROTA VELANDIA, apoderado judicial de la señora VIVIANA MARCELA RUEDA GOMEZ, parte demandante, solicita oficiar al pagador del demandado WILSON AVELLANEDA CENTENO, en atención a que venció el terminó de ejecutoria de la providencia de fecha 17 de marzo pasado.

Pues bien, hay que recordar que en el citado auto, el Despacho requirió al señor WILSON AVELLANEDA CENTENO y a su apoderado judicial, para que en el término improrrogable de tres días siguientes a la notificación que se hizo por Estados de la providencia, aportara las constancias que certifiquen que dio estricto cumplimiento a lo acordado mediante Conciliación No. 046 del 26 de noviembre de 2021, específicamente, lo relacionado al aumento de la cuota alimentaria para el año 2022 (\$660.420 incremento del 10.07% SMLMV), así como el pago del vestuario del mes de diciembre de 2021 y el 50% de los gastos extraordinarios de primer comunión de sus menores hijos KAROLL JULIANA y JEISON STIVEN AVELLANEDA RUEDA.

De lo contrario, se procedería a oficiar a la oficina de nómina del Ejército o del pagador de la asignación de retiro, para que deduzca de los ingresos del señor WILSON AVELLANEDA CENTENO el valor correspondiente a la cuota de alimentos pactada y la consigne directamente en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA número 30289237174 de la que es titular la señora VIVIANA MARCELA RUEDA GOMEZ.

Igualmente, se ordenó poner en conocimiento el escrito presentado por el abogado de la señora VIVIANA MARCELA RUEDA GOMEZ el pasado 26 de enero.

Tanto la providencia en mención como el escrito presentado por la parte actora le fueron remitidas al demandado y su apoderado el día 18 de marzo pasado; no obstante, a la fecha de proyección del presente auto no se pronunciaron al respecto.

Cabe anotar que en el Literal C de la Conciliación No. 046 del 26 de noviembre de 2021 se indicó lo siguiente:

"C. ALIMENTOS: El señor WILSON AVELLANEDA CENTENO se comprometió a incrementar la cuota de alimentos a favor de sus hijos KAROLL JULIANA y JEISON STIVEN AVELLANEDA RUEDA, a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000=) mensuales, los cuales serán consignados durante los primeros cinco días del mes en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA número 30289237174 de la que es titular la señora VIVIANA MARCELA RUEDA GOMEZ, iniciando a partir del mes de diciembre de 2021. Dicha cuota tendrá un incremento anual acorde con el incremento del Salario Mínimo Mensual establecido por el Gobierno Nacional, a partir del 1º de enero de 2022.

Igualmente, las partes en esta diligencia acordaron que en el evento en que el señor WILSON AVELLANEDA CENTENO, se constituya en mora y no cumpla

durante los primeros cinco días del mes con la obligación alimentaria a favor de sus hijos adolescentes KAROLL JULIANA y JEISON STIVEN AVELLANEDA RUEDA, la parte demandante deberá poner en conocimiento del Despacho dicha situación para que, se ordene a la nómina del Ejército o del pagador de la asignación de retiro, que deduzca de los ingresos del señor WILSON AVELLANEDA CENTENO el valor correspondiente a la cuota de alimentos aquí pactada y la consigne directamente en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA número 30289237174 de la que es titular la señora VIVIANA MARCELA RUEDA GOMEZ”.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el señor WILSON AVELLANEDA CENTENO, no dio cumplimiento a lo acordado en la citada conciliación, tal como lo ratificó el apoderado judicial de la señora VIVIANA MARCELA RUEDA GOMEZ, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Pagador el EJERCITO NACIONAL para que proceda a descontar del salario del señor WILSON AVELLANEDA CENTENO, la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$660.420), correspondientes a la cuota alimentaria acordada en Conciliación No. 046 del 26 de noviembre de 2021 para el presente año, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA número 30289237174 de la que es titular la señora VIVIANA MARCELA RUEDA GOMEZ, los primeros cinco días de cada mes. Dicha cuota tendrá un incremento anual acorde con el incremento del Salario Mínimo Mensual establecido por el Gobierno Nacional, a partir del 1º de enero de 2023.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **4627a41f26ac7a598fed331d24600c828715cab730f098a7584d3f12c72177a5**

Documento generado en 18/04/2022 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>